

## BIBLIOGRAFÍA

TREVES, Renato, *El juez y la sociedad. Una investigación sociológica sobre la administración de justicia en Italia* . . . . . 502  
José Ovalle Favela

Quebec del *common law* como se demuestra en lo que respecta a la ejecución. El *common law* le da a la inejecución un trato normal con la sanción de daños y perjuicios, limitando el cumplimiento forzoso en la acción de *specific performance*. En tanto el derecho civil, y con él el derecho de Quebec bajo la influencia del derecho canónico imponen el respeto a la palabra empeñada (*Pacta sunt servanda*) y la dan al cumplimiento forzoso un trato, si no privilegiado, por lo menos igual a la ejecución por equivalente.

Otro aspecto que resulta interesante en el libro es el de la distinción que hace entre efectos de las obligaciones y del contrato, distinción que justifica, en la medida en que el contrato produce efectos particulares que no son producidos por otra fuente de obligación o que no produce el efecto que lleva consigo una determinada obligación. Divide consecuentemente su estudio destacando en un primer plano los efectos del contrato y en un segundo plano los efectos de las obligaciones. Con base a ello desarrolla la excepción de inejecución en relación a los efectos de las obligaciones y la responsabilidad contractual la estudia con la responsabilidad civil en cuanto a sus condiciones, ya que en cuanto a su aplicación, la analiza en los efectos de las obligaciones.

En el estudio propio de los contratos se conservan los problemas que se presentan entre las partes, la relatividad del contrato frente a tercero y las excepciones al principio de sus efectos relativos.

Finalmente, otro punto interesante es el que se deriva de su afirmación de considerar el término extintivo no propiamente como modalidad del contrato, sino como elemento esencial del mismo.

Jorge A. SÁNCHEZ-CORDERO DÁVILA.

TREVES, Renato. *El juez y la sociedad. Una investigación sociológica sobre la administración de justicia en Italia*. Trad. de Francisco J. Laporta y Angel Zaragoza, Editorial Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1974, 241 pp.

En este libro, cuyo título original es *Giustizia e Giudice nella società italiana. Problemi e ricerche di Sociologia del Diritto*, el conocido sociólogo del derecho italiano, Renato Treves, expone y evalúa los resultados de las investigaciones iniciadas desde finales de 1962, en el Centro Nacional de Prevención y Defensa Social de Milán, sobre "La Administración de la justicia y la sociedad italiana en transformación". Con esta exposición y evaluación, el profesor Treves se propone determinar si, y en qué medida, han servido dichas investigaciones para lograr los dos obje-

tivos que se buscaban con ellas: “el de profundizar en la cuestión de la crisis de justicia entendida como problema de inadecuación de la estructura del aparato judicial y de su incapacidad para satisfacer las exigencias de nuestra sociedad en transformación, y el de dar impulso a las investigaciones de las ciencias sociales con el estudio de los problemas relativos al derecho y en particular a la Administración de justicia” (p. 40).

Las investigaciones, cuyos resultados son expuestos en forma amena, clara y sistemática y evaluados con rigor científico por el director del Instituto de Filosofía y Sociología del Derecho de la Universidad de Milán, examinan el problema de la crisis de la administración de justicia en Italia desde varios *puntos de vista*, que el profesor Treves resume en forma muy precisa, en los siguientes términos: “el del *atraso de las estructuras judiciales* que aparecen cada vez más incapaces de satisfacer las exigencias de nuestra sociedad en continuo desarrollo; el del *contraste ideológico que divide a los magistrados* frente a los problemas de su función en la sociedad y frente a los conflictos laborales y a otros conflictos que se manifiestan en medida siempre creciente en la misma; el de las *actitudes del ciudadano y del público ordinario hacia los que las crean y las aplican*” (p. 27; los subrayados son nuestros).

En razón de estos tres puntos de vista, el autor sistematiza el contenido de su exposición. Al primer enfoque (atraso de las estructuras judiciales) dedica el capítulo II, con el título “El problema funcional”. Al segundo punto de vista (contraste ideológico) le destina dos capítulos, el III y el IV, sobre “La ideología profesional de los magistrados” y “La ideología político-social de la jurisprudencia”, respectivamente. Al tercer enfoque le dedica el capítulo V sobre “Las actitudes del público hacia la justicia”. Por último, la evaluación de las investigaciones en relación a los dos objetivos propuestos y a la metodología empleada, la realiza el autor en los capítulos VI y VII que llevan por título, respectivamente, “El debate sobre la crisis de la justicia” y “Los estudios sociológicos y los estudios jurídicos”.

En relación a las investigaciones que se ocupan del *problema funcional* de la administración de justicia, el jurista y sociólogo italiano distingue las que lo estudian desde el punto de vista *organizativo*, de las que lo consideran desde un punto de vista *predominante económico*. En lo que concierne a las primeras, el autor da cuenta de los resultados de las investigaciones que se encuentran recogidas en dos libros de Giuseppe Di Federico, presentados ambos por Gino Martinoli: *La Corte di Cassazione* y *Il reclutamento dei magistrati*. De las investigaciones recogidas en el primer libro, después de describir brevemente la metodología utilizada en ellas y sus principales resultados, el autor opina que, consideradas en

conjunto, “contribuyen especialmente a facilitar el conocimiento de las estructuras organizativas informales o de hecho del sistema judicial, que frecuentemente sustituyen o recemplazan a las estrictamente formales” (pp. 62-63). El segundo libro de Giuseppe Di Federico, como su nombre lo indica, constituye un estudio del sistema de reclutamiento de magistrados, que comprende, además, otros aspectos, como las “readmisiones” y los ascensos.

A dos libros se refiere el sociólogo del derecho en relación al aspecto económico-social. En primer lugar, al volumen *Costi e benefici della giustizia italiana*, elaborado por Francesco Forte y Pier Vincenzo Bondonio, del cual destaca sólo algunos resultados conectados con el tema, como los relativos a la distribución por áreas geográficas de los puestos de plantilla. En segundo lugar, el autor alude al libro *L'efficienza della giustizia italiana e i suoi effetti economico-sociali*, de Cesare Castellano, Carlo Pace, Giuseppe Palomba y Goacchino Raspini, en el que investigan y analizan las causas que determinan la “crisis de la justicia”, a las cuales reúnen en tres grupos principales de problemas concretos, a saber: *a*) la incertidumbre del derecho, *b*) la lentitud de la actividad judicial, y *c*) los altos costos de la justicia. Conviene señalar que Castellano, sobre la base de las estadísticas disponibles, encontró un plazo promedio —entre tres y cuatro años— de duración de procesos de dos instancias y correlacionó el abandono de los procesos con las circunstancias económicas del lugar. Además, a consecuencia de las investigaciones sobre una muestra de 270 sentencias subdivididas en tres grupos, se pudo establecer porcentajes de costas procesales sobre montos controvertidos, que explican el fenómeno del descenso de la litigiosidad, particularmente de la pequeña litigiosidad, y el de la “fuga de la justicia ordinaria”, que tienen diferentes salidas y consecuencias: “mientras una parte de la litigiosidad de notable importancia termina transfiriéndose al campo de los arbitrajes formales y no formales, la pequeña litigiosidad no tiene otra solución que la renuncia o la aceptación de una transacción inícu; lo cual, desde un punto de vista general, se traduce en una verdadera y propia ‘denegación de justicia’ hacia los estratos populares (que son la mayoría), en nombre de los cuales se pretende administrar justicia” (p. 72).

Respecto al problema de la ideología, el profesor Treves distingue entre la ideología *profesional de los magistrados y la ideología político-social de la jurisprudencia*; por la primera entiende “la concepción que los magistrados tienen de su profesión y de la organización en la cual se ejerce”, y por la segunda “el sistema de valores político-sociales en los que aquéllos (los magistrados) se inspiran al tomar sus decisiones y al motivar sus sentencias” (p. 41).

De las investigaciones sobre la ideología profesional de los magistrados se ocupa en el capítulo III. En éste se refiere, en primer término, al trabajo dirigido por Angelo Pagani sobre *Gli atteggiamenti sociali dei magistrati*, en el que se estudia, por una parte, la ideología profesional, y, por la otra, la actitud de los magistrados hacia la sociedad. Esta investigación se basó en 162 entrevistas de una muestra probabilística estratificada obtenida con procedimientos casuales sobre 361 jueces de las sedes judiciales de Milán. Toma en cuenta, para el examen de la ideología profesional, actitudes tales como la satisfacción en el trabajo, la motivación, el asociacionismo y el espíritu de innovación. Para el segundo aspecto, considera las actitudes de los jueces hacia la estructura de clase y la sociedad industrial. Es significativo que, a consecuencia de estas investigaciones, Pagani haya logrado “verificar esencialmente la hipótesis según la cual la comprobada actitud de distanciamiento de los jueces, que se manifiesta en actitudes sociales distintas de las generalizadas en la población, no depende de su origen regional o de otros factores, sino de la posición que ocupan en la esfera superior de la sociedad como consecuencia de su nivel de instrucción y de su condición profesional” (pp. 84-85).

En el mismo capítulo III el profesor Treves da cuenta de los trabajos de Ezio Moriondo, titulado *L'ideologia della magistratura italiana*, y de Giorgio Freddi, *Tensioni e conflitti nella magistratura*. La investigación contenida en el primero corresponde a la sociología del conocimiento, ya que utiliza como fuente única las revistas de las asociaciones de magistrados. El segundo “es sustancialmente un trabajo de Sociología de la organización, que tiene precisamente por objeto la organización judicial vista desde dentro, en sus componentes estructurales, funcionales y de comportamiento, y que estudia a los jueces considerados como participantes de una colectividad estructurada según los cánones de una organización formal” (p. 92). Ambos trabajos señalan, desde perspectivas similares, las divergencias ideológicas —que tienen consecuencias prácticas— de las distintas agrupaciones de magistrados: la Unión de Magistrados Italianos (conservadores), la Asociación Nacional de Magistrados (reformistas) y, en el seno de la misma Asociación, la Magistratura democrática (marxistas y “contestatarios”).

En el capítulo IV, “La ideología político-social de la jurisprudencia” el jurista y sociólogo italiano se refiere, en primer término, a las investigaciones presentadas en el libro *Sciopero, potere politico e magistratura, 1870-1922*, de Guido Neppi Modona. En este libro, Modona estudia tomando como fuentes sentencias, revistas jurídicas, monografías y hasta instrucciones, cartas y circulares de los órganos de gobierno, la posición que en el período señalado asumió la magistratura frente a los conflictos

de trabajo, y especialmente frente a la huelga. De acuerdo con estas investigaciones, "resulta claro, afirma Treves, que la posición de la magistratura frente a las huelgas y a los conflictos de trabajo ha sido todo lo más, y salvo raras excepciones, conservadora y autoritaria, de apoyo a los patrones y hostilidad hacia la clase trabajadora" (p. 104).

En el mismo capítulo iv, el profesor italiano alude al libro titulado *Valori socio culturali della giurisprudenza*, que contiene trabajos de Roberto Odorisio, María Cristina Celoria, Generoso Petrella y Domenico Pulitano, con introducción Luigi Bianchi d'Espinosa y prólogo de Dino Greco. Dentro del mismo tema, el autor también da cuenta del libro *Stato e cittadino in tribunale*, de Federico Governatori. En las investigaciones contenidas en estos dos libros se analiza la jurisprudencia con el objeto de reconstruir un cuadro general de valores expresados en ella, referidos particularmente a las siguientes categorías predeterminadas: a) Estado, política, relaciones Estado-ciudadanos; b) familia, relaciones familiares y honor familiar; c) trabajo y relaciones sindicales, y d) buenas costumbres y obscenidad.

A los estudios sobre las actitudes del público hacia la justicia se refiere el autor en el capítulo v. Dentro de esta clase de estudios menciona los contenidos en el libro de Franco Leonardi, sobre *Il cittadino e la giustizia*, en el que, con base en las respuestas a entrevistas formuladas con cuestionarios, analiza las actitudes del ciudadano medio hacia la legislación vigente, frente a los jueces y a los abogados y hacia el ejercicio de la acción. También alude Treves, dentro del mismo capítulo v, a la investigación llevada a cabo por Vincenzo Tomeo con la colaboración de Giuseppina Madami, dada a conocer en el libro titulado *L'immagine del giudice nella cultura di massa*. Como lo indica el título del libro, la investigación tuvo por objeto estudiar, mediante el análisis del contenido narrativo de películas de argumento judicial y una encuesta al público, cuál es la imagen del juez y de la Administración de justicia recibida y transmitida por el cine italiano.

En el capítulo vi, "El debate sobre la crisis de la justicia", el sociólogo del derecho examina la contribución que estas investigaciones, tanto en el plano teórico como en el práctico, han podido aportar en torno a ese debate sobre la crisis de la justicia. Después de analizar los fenómenos que han determinado la extensión y agudización de ese debate, y de señalar el desplazamiento del interés por el problema funcional hacia el ideológico, el autor extrae de las investigaciones tres diversas concepciones de la sociedad que están en la base de ellas, y que puedan ser utilizadas para construir un modelo que sirva para comprender mejor el significado del debate y de la crisis de la justicia en su conjunto. Esas concepciones son:

a) la *estructural funcional de tipo personiano* (“que concibe al ordenamiento jurídico como un mecanismo que sirve para mantener una cierta estabilidad en el ámbito de la sociedad dinámica”); b) la *conflictiva pluralista* (“para la cual la vida social estaría caracterizada por una pluralidad de conflictos o tensiones entre grupos, subgrupos, roles e individuos que cumplirían una función positiva, esencial en la organización social, constituyendo precisamente el instrumento de los cambios sociales”), y c) la *conflictiva de la sociedad de tipo dicotómico* (“que, de acuerdo con las enseñanzas de Marx, ve solamente dos clases en lucha en un enfrentamiento irreductible que no puede concluirse sino con la victoria y la consiguiente supresión de la una o de la otra: la clase de los que detentan el control, mediato o inmediato, de los medios de producción, y la clase de los que son excluidos de tal control y constituyen por eso la clase dominada” pp. 136, 137 y 138). De estas tres concepciones, el autor se adhiere, desde las páginas iniciales, a la segunda, es decir, a la que domina “conflictivismo pluralista”.

En cuanto a la contribución aportado en el plano práctico, el profesor italiano anota el hecho de que las investigaciones han coadyuvado “a preparar el ambiente cultural y científico que ha hecho posible la creación de la Comisión para la reforma judicial y de la Administración de justicia en junio de 1969 y la preparación, por parte de la misma, del primer informe anual del Consejo Superior de la Magistratura titulado *Realtà sociale e amministrazione della giustizia...*” (pp. 146 y 147).

Por último, en el capítulo VII, “Los estudios sociológicos y los estudios jurídicos”, el autor evalúa la contribución de las investigaciones examinadas a los estudios de sociología del derecho. Después de analizar los desarrollos recientes de esta materia, y de distinguir las dos partes (una *general*, de carácter teórico o filosófico, y otra *especial*, fundada sobre la investigación empírica) en que aparece dividida la misma, señala la contribución de las investigaciones al desarrollo tanto de la parte especial de la sociología del derecho, cuanto —incluso— de la ciencia económica y las diversas sociologías especiales. Pero el investigador italiano no sólo indica la contribución de estos estudios, sino que también advierte sus efectos, los cuales derivan, a su juicio, de la falta de una única dirección y de la carencia de una verdadera integración de la investigación interdisciplinaria que implica la sociología del derecho. Al analizar los problemas que plantea la colaboración entre sociólogos y juristas, opina que “la solución mejor no debiera ser ni la que atribuye la prevalencia al jurista ni la que la atribuye al sociólogo, sino la que trata de establecer un justo equilibrio entre ambos” (p. 167). Examina, finalmente, el desarrollo de las diversas direcciones de la ciencia jurídica abiertas hacia los problemas de las cien-

cias sociales, a las que denomina genéricamente como “jurisprudencia sociológica”.

Este interesante libro contiene, como apéndices, cinco ensayos del propio profesor Treves, publicados anteriormente en diversas revistas. Dichos ensayos son los siguientes: 1. “Sociología del derecho y jurisprudencia sociológica”, en el que subraya las diferencias existentes entre éstas, la primera como rama de la sociología y la segunda como conjunto de tendencias de la ciencia jurídica; 2. “Para una investigación sobre los jueces y la sociedad italiana”, en el que analiza el libro de Achile Battaglia, *I giudici e la politica*, para señalar a los sociólogos algunos aspectos jurídicos que pueden ser estudiados por ellos en la sociología del derecho; 3. “La interpretación de las leyes: del idealismo a la Sociología”, en el que refiere algunas impresiones obtenidas de la lectura del libro de Max Ascoli, *L'interpretazione delle leggi*, en tres diferentes momentos de su vida; 4. “Los precedentes de la sociología del derecho en Italia”, en el que informa sobre el desarrollo de esta disciplina en ese país, y 5. “Crisis de la justicia y política de los jueces”, en el que insiste y desarrolla algunos aspectos tratados en el capítulo vi del libro.

Como puede fácilmente observarse, este excelente libro del profesor Treves, en el que destacan su claridad expositiva y la profundidad en el juicio, constituye una nueva y sugerente contribución al desarrollo de la sociología del derecho, no sólo en Italia sino en el mundo, ya que indica métodos y sugiere temas que en muchos países, como el nuestro, aún no han sido utilizados y abordados. Por eso, ahora que es más clara la necesidad de vincular la ciencia jurídica a las demás ciencias sociales, y de conocer y evaluar con métodos científicos la eficacia o ineficacia social de los sistemas jurídicos, la obra del jurista y sociólogo italiano resulta de consulta imprescindible.

José OVALLE FAVELA.